

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS PERSONAS QUE SE INCORPORAN AL PROPIO INSTITUTO, CON MOTIVO DE HABER ACREDITADO EL CONCURSO PÚBLICO 2020, PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

Glosario, para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter administrativa.
Comisión del SPEN:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
Concurso Público 2020:	Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Convocatoria del Concurso Público 2020	Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Actualización:	Lineamientos para la actualización del catálogo de cargos y puestos del SPEN.
Lineamientos del Concurso:	Lineamientos del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.
Organismo Electoral:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace con el SPEN.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Incorporación de plazas a la estructura organizacional del Instituto Electoral.**
El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CE/2017/006, el Consejo Estatal determinó la incorporación de nuevas plazas a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, del personal del Servicio



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

Profesional, con base en las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Actualización y el Estatuto.

- II. **Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.** El nueve de diciembre de dos mil diecinueve, la Junta General mediante acuerdo INE/JGE227/2019, actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, aprobado el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis mediante acuerdo INE/JGE60/2016.
- III. **Lineamientos del Concurso.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, a propuesta de la Junta General, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG55/2020, relativo a los Lineamientos del Concurso.
- IV. **Reforma a las leyes generales electorales.** El trece de abril del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de Federación el decreto con el cual se reformaron diversos artículos de la Ley General y la Ley de Partidos, así como otras relacionadas, en materia de Violencia Política y Paridad.
- V. **Reformas a la Ley Electoral.** El veintiséis de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Época 7ª. Extraordinario, edición número 167, el Decreto 202, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral.

Con la reforma mencionada, el Poder Legislativo suprimió las juntas y los consejos electorales municipales como órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y asignó las facultades y atribuciones que correspondían a los órganos electorales mencionadas, a las juntas y consejos electorales distritales.

- VI. **Aprobación del Estatuto.** El veintitrés de julio del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG162/2020 emitido por el Consejo General el ocho de julio del año en curso, mediante el cual aprobó la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

reforma al Estatuto y abrogó el emitido en el acuerdo INE/CG909/2015 publicado por el mismo medio, el quince de enero de dos mil dieciséis.

Conforme al artículo 1 del Estatuto, este tiene por objeto reglamentar las disposiciones que señalan los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal y 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley General, regulando la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional, del personal de la rama administrativa del INE y de los organismos electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal; además de determinar las disposiciones generales y las reglas de los mecanismos señalados, entre otros.

En tal sentido, de acuerdo al artículo transitorio décimo noveno del Estatuto, los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Asimismo, conforme al artículo transitorio décimo sexto del Estatuto, en tanto el INE aprueba los nuevos lineamientos que regulan los mecanismos de selección e ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del servicio para los organismos electorales previstos en el nuevo estatuto seguirán vigentes los del Estatuto anterior; por lo que, el Concurso Público 2020, se rige conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

- VII. **Reglamento de Comisiones.** El seis de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo CE/2020/028, el Consejo Estatal aprobó el Reglamento de Comisiones en el que se determinó la manera en que se integran, sus facultades y el desarrollo de los trabajos de las comisiones permanentes y temporales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

VIII. **Integración de la Comisión de Seguimiento.** En sesión extraordinaria del ocho de octubre del año en curso, mediante acuerdo CE/2020/43 el Consejo Estatal, en términos del artículo 113 de la Ley Electoral, constituyó las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que consideró pertinentes para el desempeño de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con el artículo 376, fracción II del Estatuto, integró la Comisión de Seguimiento, responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Seguimiento, quedó integrada por la Consejera y Consejeros Electorales siguientes: Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Presidenta de la misma.

CONSIDERANDO

1. **Competencia del Instituto Electoral.** Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2. **Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral.** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal.
3. **Integración del Órgano de Dirección Superior.** Que de conformidad con los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
4. **Del Servicio Profesional.** Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



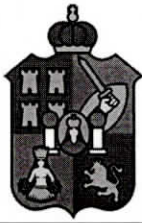
"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

5. **Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales, mismo que contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales; y para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal.
6. **Facultad del INE para regular el Servicio Profesional.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, corresponde al INE, regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.
7. **Del Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales.** Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General, prevé entre otras cosas, que para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales, contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

8. **Distribución de competencias entre el INE y los organismos electorales.** Que los artículos 1 y 4 de la Ley General, prevén que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional; además, tiene por objeto, entre otros, establecer la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la relación entre el INE y los organismos electorales.
9. **Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.
10. **Del Estatuto.** Que, de conformidad con el artículo 203, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), de la Ley General, el Estatuto deberá establecer las normas para: definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del INE y de los organismos electorales, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de las personas interesadas en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones. Los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; contratación de las y los prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento de los organismos electorales.

11. **Atribuciones de la Comisión de Seguimiento.** Que, el artículo 473, fracción II del Estatuto, establece que, corresponde a la Comisión de Seguimiento, la responsabilidad de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

En ese orden de ideas, el artículo 501 del Estatuto, dispone que la Comisión del Seguimiento, vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el ingreso y la ocupación de plazas vacantes en el Instituto Electoral, y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN, los informes que considere pertinentes.

12. **Desarrollo del Concurso Público 2020.** Que conforme a la declaratoria de plazas aprobada por la Junta General mediante acuerdo INE/JGE73/2020 de fecha tres de julio del año dos mil veinte, así como el similar INE/JGE74/2020, de la misma fecha, por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2020, se determinó que para el estado de Tabasco, era necesario un concurso dirigido exclusivamente a mujeres, a fin de revertir la composición de la estructura ocupacional en el Instituto Electoral; esto como una medida para garantizar el acceso equitativo a los cargos y puestos del Servicio Profesional y en cumplimiento al marco Constitucional y legal vigente.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a los plazos establecidos en la Convocatoria, el Concurso Público 2020, se llevó a cabo de la siguiente forma:

a) Publicación de la Convocatoria.

La difusión de la Convocatoria se realizó por un periodo de cinco días naturales, a partir del ocho y hasta el doce de julio de dos mil veinte, a través de la página de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

internet del INE y del Instituto Electoral, por medio de las redes sociales y medios de comunicación institucionales.

b) Registro e inscripción de personas aspirantes.

El registro e inscripción se efectuó por un período de cinco días naturales, que comprendieron del trece al diecisiete de julio del presente año, la DESPEN informó que se registraron un total de 354 mujeres para el Instituto Electoral.

c) Fechas y horario para la aplicación de exámenes.

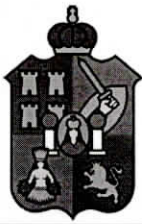
El veintiuno de julio del presente año, la DESPEN vía correo electrónico informó, los aspectos generales de la aplicación del examen de la convocatoria del Concurso Público 2020 sistema de los Organismos Públicos Locales, así como la cantidad de personas que obtuvieron el número de folio y confirmación de la asistencia para la aplicación del examen efectuado el ocho de agosto de dos mil veinte, bajo la modalidad en línea - examen desde casa.

d) Resultados del examen de conocimientos.

El veinticuatro de agosto de la presente anualidad, la DESPEN, mediante circular INE/DESPEN/040/2020, informó la remisión de la lista de resultados del examen de conocimientos aplicados el ocho del mismo mes y año, así como los aspectos relevantes sobre la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.

e) Etapa del cotejo documental.

El veintiséis de agosto de esta anualidad, vía correo electrónico mediante documento anexo a la circular INE/DESPEN/040/2020 la DESPEN, remitió a este Instituto Electoral, el listado con los folios de inscripción de las aspirantes que pasaron a la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

requisitos para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional; actividad que se llevó a cabo el martes primero de septiembre del presente año, realizada en la sala de sesiones de este Instituto Electoral.

f) Remisión de expedientes a la DESPEN.

El dos de septiembre del presente año, la Comisión de Seguimiento, remitió mediante paquetería a la DESPEN, los expedientes de las aspirantes que asistieron a la etapa del cotejo documental y verificación de requisitos.

g) Lista de aspirantes programadas para la evaluación psicométrica.

Mediante el circular número INE/DESPEN/052/2020 de catorce de septiembre del año en curso, la DESPEN comunicó la aplicación de la Evaluación Psicométrica y la remisión de la lista con los folios de las aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental, así como el lugar sede.

El diecinueve de septiembre de esta anualidad, se llevó a cabo la evaluación psicométrica por competencias, la cual se aplicó en la Junta Local Ejecutiva conforme al número de aspirantes remitido por la DESPEN, mediante los aspectos generales de la aplicación de la evaluación psicométrica del Concurso Público 2020.

h) Fase de entrevistas.

Mediante circular número INE/DESPEN/057/2020 de treinta de septiembre del presente año, la DESPEN comunicó los diversos aspectos sobre la programación, logística y periodo para las entrevistas.

En términos del artículo 510, fracciones III, IV y VI del Estatuto, el cinco de octubre del año en curso, la DESPEN, remitió a este Instituto Electoral, la relación con los folios de las aspirantes convocadas a la etapa de la entrevista del Concurso



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

Público 2020, mismas que se efectuarían del trece de octubre de de esta anualidad.

El dieciséis de octubre del año en curso, se remitió a la DESPEN los formatos de evaluación y las cédulas de entrevistas aplicadas a las aspirantes.

i) Resultados finales.

El trece de noviembre del presente año, la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/1956/2020, remitió las listas por cargo o puesto concursado con los resultados finales, conteniendo los folios de inscripción, nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes por cada fase de evaluación, así como la calificación final ponderada; documento que forma parte del expediente conformado con motivo del Concurso Público 2020.

j) Aceptación de los cargos.

El diecisiete de noviembre del presente año, la DESPEN, mediante oficio INE/DESPEN/1963/2020, informó del procedimiento para el ofrecimiento y asignación de plazas el cual se realizaría en estricto orden de prelación.

El veinticuatro de noviembre del presente año, el Órgano de Enlace, contactó a las aspirantes que ocuparon los primeros puestos, con la finalidad de ofrecerles los cargos obtenidos y requiriéndolas para que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas, manifestaran su aceptación o declinación.

En lo que respecta a la plaza de Técnica de Vinculación con el INE, la persona que obtuvo el primer lugar, declinó el ofrecimiento. En consecuencia, previa verificación, se ofreció la plaza a la persona que ocupó el segundo lugar conforme a la lista, requiriéndola para su aceptación o declinación. El veintisiete de noviembre del año en curso, la persona manifestó su aceptación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

El uno de diciembre del año en curso, el Órgano de Enlace, remitió los escritos de aceptación a la DESPEN.

13. **Informe sobre la conclusión y resultados finales.** Mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020 de ocho de diciembre del presente año, la DESPEN hizo del conocimiento que la Comisión del SPEN en sesión extraordinaria, rindió el informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020, conteniendo la propuesta de las personas susceptibles de ser ganadoras; que para el estado de Tabasco, son las siguientes:

Ganadora del Concurso	Adscripción	Cargo o Puesto
Grissel Barrientos Cardelas	Secretaría Ejecutiva	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Elizabeth Ibarra Urióstegui	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica	Técnica de Educación Cívica

La designación de estas personas deberá efectuarse a más tardar el treinta y uno de diciembre del presente año, para que entren en funciones a partir del uno de enero del dos mil veintiuno.

14. **Informe de la Comisión de Seguimiento.** Que en sesión celebrada el veintiuno de diciembre de la presente anualidad, la Comisión de Seguimiento informó a sus integrantes, la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020.

En consecuencia, el veintiuno de diciembre del año en curso, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento, mediante el oficio CPSSPE/SE/131/2020 remitió a la Presidencia del Consejo Estatal, los resultados mencionados para que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación de este órgano colegiado, incorporando a las personas que resultaron ganadoras al Instituto Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

15. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones I y XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Por los fundamentos y consideraciones establecidas en el presente acuerdo, con motivo del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, se aprueba la designación a partir del uno de enero del dos mil veintiuno y su incorporación como servidoras públicas del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de las personas que a continuación se mencionan:

Ganadora del Concurso	Adscripción	Cargo o Puesto
Grissel Barrientos Cardelas	Secretaría Ejecutiva	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Elizabeth Ibarra Uriostegui	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica	Técnica de Educación Cívica

SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo, se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que se notifique lo proveído a las personas mencionadas en el punto anterior, expida, los nombramientos y oficios de adscripción respectivos, a las servidoras públicas designadas, en términos de lo establecido en los artículos 526 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aplicable.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

CONSEJO ESTATAL

CE/2020/069

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos y trámites legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 30 de diciembre del año dos mil veinte, por votación unánime de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.


**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**




**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**

Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral



Núm.	FOLIO	OPL	NOMBRE	TIPO DE ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACION EXAMEN CONOCIMIENTOS	CALIFICACION EVALUACION PSICOMETRICA	ENTREVISTAS		CALIFICACION ENTREVISTAS	CALIFICACIONES PONDERADAS			CALIFICACION FINAL
								Lic. Ecol. Justo Acevedo Martinez, Coordinador de Vinculación con el INE	Lic. Carlos Eduardo León Mayo, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica		EXAMEN CONOCIMIENTOS (40%)	EVALUACION PSICOMETRICA (10%)	ENTREVISTAS (50%)	
1	F20901388062705006	Tabasco	Dominguez Camacho Dulce Maria	EXTERNO (el INE y a los OPL)	Mujer	7.53	8.26	9.00	9.33	9.16	4.51	0.82	2.74	8.07
2	F20901388097495004	Tabasco	Barrientos Cardenas Gressal	EXTERNO (el INE y a los OPL)	Mujer	7.33	8.36	9.00	9.33	9.16	4.39	0.83	2.74	7.96
3	F20901388072083004	Tabasco	Gutierrez Osorio Beatriz	EXTERNO (el INE y a los OPL)	Mujer	7.27	6.73	9.00	9.00	9.00	4.36	0.67	2.70	7.73
4	F20901388107149001	Tabasco	Anayo Segura Angélica Guadalupe	RAMA ADMINISTRATIVA OPL	Mujer	7.03	6.91	9.00	9.67	9.33	4.21	0.69	2.79	7.69

CE/2020/069

9

Núm.	FOLIO	OPL	NOMBRE	TIPO DE ASPIRANTE	SEXO	CALIFICACIÓN EXAMEN CONOCIMIENTOS	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN PSICOMETRICA	ENTREVISTAS		CALIFICACIÓN ENTREVISTAS	CALIFICACIONES PONDERADAS			CALIFICACIÓN FINAL
								Lic. Roberto González Pedraza, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Educación Cívica	Lic. Marcos Hernández Durán, Coordinador de Educación Cívica		EXAMEN CONOCIMIENTOS (80%)	EVALUACIÓN PSICOMETRICA (10%)	ENTREVISTAS (80%)	
1	F20901384010150007	Tabasco	Ibarra Urostlegui Elizabeth	PERSONAL DE HONORARIOS INE	Mujer	7.57	7.22	10.00	9.00	9.50	4.54	0.72	2.85	8.11
2	F20901384103492001	Tabasco	Florez Chan Patricia	EXTERNO (al INE y a los OPLE)	Mujer	7.07	6.31	10.00	9.00	9.50	4.24	0.63	2.85	7.72

9